



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARIA PÉREZ-HICKMAN MUÑOZ, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

CERTIFICA:

Que, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 13 de julio de 2022, dictaminó el expediente que se dirá, en el que adoptó la resolución que copiada íntegra y literalmente figura a continuación:

“2.- VALORACIÓN DE LA SOLVENCIA Y CAPACIDAD DEL LICITADOR CLASIFICADO EN PRIMER LUGAR Y, EN SU CASO, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA CONTRATAR EL “SERVICIO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO, ALQUILER DE MATERIALES TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS AUXILIARES, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA PROGRAMACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL CENTRO CULTURAL LAS CIGARRERAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. (EXPTE. 28/22).

Nº de Expediente	28/22		
Título Abreviado	Servicio Técnico iluminación y sonido en las Cigarreras		
Órg. Contratación	Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante		
Unidad Promotora	SERVICIO DE CULTURA		
Procedimiento	Abierto	Modalidad Contrato	Mixto de Servicios y Suministros (prevaleciendo el de Servicios)
Tipo Tramitación	Ordinario	Forma Adjudicación	Pluralidad de Criterios
CPV	51.313000-9 Servicios de instalación de equipo de sonido. 71.318100-1 Servicios de luminotecnia y de iluminación natural.		
Valor Estimado	180.000,00 €	Tipo Impuesto	I.V.A.
Presupuesto de Licitación	60.000,00 € (I.V.A. no incluido)	Tipo Impositivo 21%	12.600 €
Total (impuestos incluidos)	72.600 € (I.V.A. incluido)		
Lotes	NO	Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec.	2 Años + 3 Prórrogas de 1 año cada una

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 14 de junio de 2022, aprobó la clasificación de las proposiciones admitidas y requirió al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **OXIGEN SONIDO E ILUMINACIÓN, S.L.**, para que presentara la documentación previa a la adjudicación que no obraba en el expediente, incluida la garantía definitiva y la solvencia exigida.

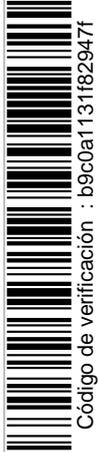
Se constata por la Mesa que la referida mercantil, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse, al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Alicante y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Respecto al certificado aportado para acreditar estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Mesa observa que el mismo no es el específico que se emite para contratar con la Administración, por lo que procede que se subsane.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por la Jefa del Servicio de Cultura, D^a Macarena Fuentes Guzmán, con fecha 7 de julio de 2022, de valoración de los medios de solvencia

Firmado por: MARIA PEREZ HICKMAN MUÑOZ
Cargo: JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION
Fecha: 14-07-2022 10:42:30

Firmado por: MANUEL VILLAR SOLA
Cargo: Concejal de Contratación
Fecha: 14-07-2022 10:49:12



presentados por el referido licitador, manifestando que acredita la solvencia económica y financiera pero no la técnica o profesional, dejando a criterio de la Mesa de Contratación, el requerir a la citada mercantil la presentación de documentación complementaria de solvencia técnica o profesional, de acuerdo con lo exigido en la cláusula específica 28ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Respecto a la solvencia técnica, en el informe citado se indica que *“en ninguno de los dos certificados consta el tipo de trabajo o servicio realizado ni queda acreditado la persona que lo firma ni en calidad de qué ni el sello de ninguna empresa, ni tampoco copia de las facturas que puedan acreditar la realización de la prestación. Por lo que no se acredita la solvencia técnica o profesional.”*

En consecuencia, la Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acuerda:

Primero.- Requerir a la mercantil **OXIGEN SONIDO E ILUMINACIÓN, S.L.**, para que en el plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la siguiente documentación complementaria relativa a la solvencia técnica o profesional en los términos que se indican, y la siguiente:

- Solvencia técnica o profesional:

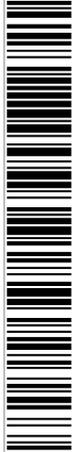
Certificados de servicios prestados en los que conste el trabajo o servicio realizado y la identificación y cualificación del firmante de los mismos.

- Certificado específico acreditativo de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La documentación requerida deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Una vez recibida la documentación solicitada se deberá emitir un nuevo informe por los servicios técnicos del órgano gestor, en cuanto al cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos.”

Para que conste y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, extendiendo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente.



Código de verificación : b9c0a1131f82947f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://contratos.alicante.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b9c0a1131f82947f>

Firmado por: MARIA PEREZ HICKMAN MUÑOZ
Cargo: JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION
Fecha: 14-07-2022 10:42:30

Firmado por: MANUEL VILLAR SOLA
Cargo: Concejel de Contratación
Fecha: 14-07-2022 10:49:12